

SOCIEDADES 2015: NOVEDADES EN LAS OBLIGACIONES FORMALES Y FISCALES DE LAS EMPRESAS

OBLIGACIONES FORMALES

1) Legalización de libros societarios 2015

Durante los primeros cuatro meses del año se deben legalizar **telemáticamente** los libros del ejercicio anterior en el Registro Mercantil del domicilio de la sociedad.

Unificación de criterios sobre presentación.

La Dirección General de los Registros y del Notariado ha emitido una [Instrucción](#), de 12 de febrero de 2015, donde establece unos criterios procedimentales únicos y uniformes para la legalización de libros que por ley están obligados a presentar todas las clases de empresarios:

- **Libros sin legalizar:** No podrán legalizarse para los ejercicios iniciados a partir del 29 de septiembre de 2013, libros encuadernados en blanco para su posterior utilización o libros no encuadernados, también en blanco, y formados por hojas móviles. Tampoco será posible legalizar libros en soporte papel o electrónicos de cualquier tipo no presentados por vía telemática.
- **Libros ya legalizados:** Los libros encuadernados en blanco y ya legalizados sólo podrán ser utilizados para contabilidades, contratos y actas de ejercicios abiertos antes de 29 de septiembre de 2013. Una vez finalizado este último ejercicio social, se procederá al cierre de los mismos mediante diligencia que se acreditará, en el primer envío telemático de dichos libros.
- **Libros de actas:** En cualquier momento del ejercicio social se podrán legalizar libros de detalles de actas con actas del ejercicio corriente a efectos probatorios o de otra naturaleza, y sin perjuicio de que en el libro de actas de todo el ejercicio se incluyan de forma obligatoria estas actas. Además, podrán ser objeto de legalización los libros de actas de un ejercicio determinado sin que lo esté el inmediatamente anterior o anteriores.
- **Libros de registros de socios:** Los libros de registros de socios o de acciones nominativas, ya legalizados en blanco, podrán ser utilizados para

los negocios jurídicos sobre participaciones o acciones celebrados con anterioridad al 29 de septiembre de 2013.

Legalización telemática: procedimiento

Deberá presentarse **diligencia de cierre** en la que se indique:

- ✓ Que se ha finalizado el anterior libro objeto de legalización o que se ha cerrado e inutilizado, en los supuestos en los que queden hojas sin utilizar.
- ✓ El número de orden del libro que corresponda.
- ✓ Con respecto al **Libro de registro de socios o de acciones nominativas y libro de contratos con el socio único**: Sólo será necesario legalizar telemáticamente los cambios que existan en el año, en el caso de que se produzca alguna variación. En este caso se legalizará un único fichero con los documentos correspondientes.
- ✓ Con respecto al **Libro de actas**: Se legalizarán las actas del ejercicio 2014 en un único fichero. Cada legalización supondrá la apertura de un libro nuevo y el cierre del anterior.
- ✓ Para poder utilizar la vía telemática o el soporte de disco, el usuario debe ser titular de firma electrónica reconocida.

Plazo

Hasta el **30 de abril de 2015**.

2) Presentación de las Cuentas Anuales 2015

Recientemente se han modificado los modelos para la presentación en el Registro Mercantil de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2014, a través de dos Resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado publicadas en el BOE de 2 de febrero de 2015.

Los cambios introducidos son consecuencia de la promulgación de la [Resolución de 18 de septiembre de 2013 del ICAC](#) por la que se dictan normas de registro y valoración e información a incluir en la memoria sobre el deterioro de valor de los activos y se da publicidad a las traducciones a las lenguas cooficiales propias de cada Comunidad Autónoma.

La utilización de dichos modelos, ya disponibles en [sede electrónica](#) del Ministerio de Justicia, será obligatoria para los sujetos obligados cuando la Junta General o los socios aprueben sus cuentas anuales **a partir del 3 de febrero de 2015.**

Cuentas Anuales Consolidadas

Bases de presentación de las cuentas anuales	nuevo punto 10)	Supuestos de liquidación societaria
Inmovilizado material	Modificación del apartado f) del punto 1	Correcciones valorativas por deterioro
	Modificación apartado f) del punto 2	Correcciones valorativas por deterioro
	Modificación del apartado g) del punto 2	Pérdida y reversiones por deterioro agregadas
Inmovilizado intangible	Se modifica en el mismo sentido que lo comentado para el inmovilizado material.	
Existencias	Se modifica el apartado a) del punto 2	
	Se modifica el apartado b) y c) del punto 2	

Cuentas Anuales

Se realizan modificaciones en el mismo sentido que lo comentado para las cuentas anuales consolidadas.

OBLIGACIONES FISCALES

IS 2015: Principales novedades tras la reforma fiscal

Enunciamos a continuación algunas de las novedades más destacadas que afectaron al IS tras la aprobación y publicación de la *Ley 27/2014, de 27 de noviembre*:¹

TIPOS DE GRAVAMEN	Tipo General: 30% en 2014; 28% en 2015 y 25% en 2016. Entidades de nueva creación: 15-20%
RETENCIONES	21% en 2014 20% en 2015 19% en 2016
DEDUCCIONES	Se eliminaron algunas deducciones: por inversiones medioambientales, por reinversión de beneficios extraordinarios, por inversión de beneficios para evitar doble imposición interna, por gastos de formación profesional.
PAGOS FRACCIONADOS	Se eliminó el pago fraccionado mínimo
NUEVOS CONTRIBUYENTES	Sociedades Civiles que tengan objeto mercantil.
AMORTIZACIONES	Tablas de amortización actualizadas y simplificadas.
DEDUCIBILIDAD DE DETERMINADOS GASTOS	Serán no deducibles las pérdidas por deterioro del inmovilizado material, inmovilizado intangible, inversiones inmobiliarias, instrumentos de patrimonio y valores representativos de deuda.
OPERACIONES VINCULADAS	Simplificación en las obligaciones de documentación de las para entidades cuyo importe neto de la cifra de negocios sea inferior a 45 millones de euros.
COMPENSACIÓN DE BASES IMPONIBLES NEGATIVAS (BIN)	Se elimina el límite temporal para su compensación pero se incorpora una limitación en cuanto a su aplicación.
RESERVA DE CAPITALIZACIÓN	No tributación de aquella parte del beneficio que se destine a la constitución de una reserva indisponible siempre que se cumplan una serie de requisitos.

¹ Pulse en este [enlace](#) para acceder a nuestro análisis completo sobre la Ley 27/2014.

CALENDARIO

Fechas clave para empresas que cierran el ejercicio económico a 31 de diciembre

Convocatoria Junta de Socios para la aprobación de las cuentas anuales del año anterior.

Durante los seis primeros meses de cada ejercicio



Formulación de cuentas del año anterior*

Durante los tres primeros meses

Legalización Libros del año anterior

Durante los cuatro primeros meses

- Actas
- Registro de Socios
- Contrato socio único

En el Registro Mercantil

Procedimiento telemático

***Formulación de cuentas anuales:** Es el periodo de tiempo en que el órgano de administración elabora las cuentas anuales.

*Las fechas que se señalan en el gráfico son **plazos máximos**.

*La **fecha límite para presentar las cuentas anuales** en el registro Mercantil es de **un mes** (de fecha a fecha) desde que se aprueban por la Junta General.